

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                                                                                                         |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIO      | 746                                                                                                                                     |
| RADICADO:   | 050013110 004 2022 00 395 00                                                                                                            |
| ACCIONANTE: | ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ C.C. 32.336.113 AGENTE OFICIOSA DE OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS C.C. 71.795.459                                 |
| ACCIONADO   | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE - SAN BLAS. |
| TEMA        | DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA SALUD Y LA DIGNIDAD HUMANA                                                                         |
| Decisión:   | ORDENA VINCULAR JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO                                                                             |

Señores

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO

[j01pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela, en la cual se ordenó su vinculación y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO  
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                                                                                                         |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | 1280                                                                                                                                    |
| RADICADO:   | 050013110 004 2022 00 395 00                                                                                                            |
| ACCIONANTE: | ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ C.C. 32.336.113 AGENTE OFICIOSA DE OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS C.C. 71.795.459                                 |
| ACCIONADO   | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE MANRIQUE - SAN BLAS. |
| TEMA        | DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA SALUD Y LA DIGNIDAD HUMANA                                                                         |
| Decisión:   | ORDENA VINCULAR JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO                                                                             |

De la respuesta allegada por la accionante ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO, en atención a lo siguiente:

ANA LUCIA CORTES ÁLVAREZ dando cumplimiento a lo requerido en el auto 1271 del 06 de julio de 2022 en el cual se admitió la acción de tutela presentada indicó:

<< La sentencia condenatoria en contra de mi hijo OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS fue emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bello el día 23 de junio de 2022, sin embargo, no me es posible adjuntar copia de la providencia donde se tomó esta decisión en razón de que esta no me ha sido enviada por el Defensor Publico Juan Camilo Carmona Tobón identificado con TP. 234601 aun cuando se la solicite, por tanto, le solicito Señor Juez que oficie al Juzgado Primero Penal del Circuito de Bello con el fin de que este proceda con él envió de la sentencia condenatoria que se requiere para vincular a las personas y entidades que puedan aportar las pruebas necesarias para la solución de la acción de tutela presentada>>

Así entonces se requerirá al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO para que RINDA INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela y proceda a allegar copia de la sentencia condenatoria proferida en contra de OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS el día 23 de junio de 2022 y en virtud de la cual se encuentra privado de la libertad.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO.

**SEGUNDO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

Requerir al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO para que RINDA INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela, indique si OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS se encuentra actualmente privado de la libertad por sentencia que haya sido proferida por su despacho, en qué estado se encuentra el proceso, y de ser así, se indique en qué centro penitenciario o carcelario se ordenó purgar la pena impuesta al mismo y allegue copia de la sentencia condenatoria proferida en contra de OSCAR EDUARDO ZAPATA CORTÉS (*proferida el 23 de junio de 2022 y en virtud de la cual se encuentra privado de la libertad, según la manifiesta la accionante*).

El informe solicitado deberá ser presentado a más tardar a las 5:00 pm del día 11 de julio de 2022, a través del correo electrónico del despacho.

**TERCERO:** NOTIFICAR por el medio más expedito al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO de su vinculación.

**CUARTO:** REMITIR al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BELLO copia de la presente acción de tutela, del auto admisorio y de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**Juez**

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.